

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 11 OCT 2002

VISTO la nota presentada por la Legisladora Rita FLEITAS, Integrante del Bloque P.J.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que deberá trasladarse a la ciudad de Buenos Aires a los efectos participar de las 2ª Jornadas sobre Articulación de la Educación Superior, organizado en el marco del Programa de Cooperación Argentino-Norteamericano entre la Embajada de los Estados Unidos y el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Nación, que se llevará a cabo el día 15 de Octubre del corriente año

Que por ello solicita la extensión de pasaje por los tramos USH/BUE/USH y la liquidación de TRES (3) días de viáticos correspondientes.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasaje por los tramos USH/BUE/USH a nombre de la Legisladora Rita FLEITAS, quién se trasladará a dicha ciudad a los efectos participar de las 2ª Jornadas sobre Articulación de la Educación Superior, organizado en el marco del Programa de Cooperación Argentino-Norteamericano entre la Embajada de los Estados Unidos y el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Nación, que se llevará a cabo el día 15 de Octubre del corriente año, según lo solicitado en su nota y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la Legisladora Rita FLEITAS.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

179 / 02